

# **Acuerdo de la gerencia de Atención Primaria de Albacete con las organizaciones sindicales para determinar el procedimiento de asignación funcional de profesionales propietarios a plazas de Área**

En Albacete, a 3 de abril de 2006, la Gerencia de Atención Primaria de Albacete y las organizaciones sindicales indicadas acuerdan que:

Las plazas de Área vienen definidas en Atención Primaria como asignadas a la Gerencia correspondiente para su distribución funcional entre las unidades asistenciales del Área. Su identificación con clave CIAS no relaciona la plaza con una asignación funcional. Los procesos selectivos de estas plazas asignan una Gerencia de Atención Primaria, y una vez tomada posesión procede asignar funcionalmente la unidad o unidades donde se va a realizar el trabajo. Esta distribución puede ser objeto de modificación por diversas circunstancias de organización, y no requieren para ello ningún proceso selectivo.

Con el fin de ordenar la asignación de unidades funcionales a los profesionales que ocupan las plazas de Área se acuerda:

1. Incorporación de adjudicatarios de y reingresos provisionales como consecuencia de la finalización del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001 y sucesivos procesos selectivos.
  - 1.1. Cuando esté convocado un proceso selectivo o concurso de traslado, una vez resuelto y previo a la toma de posesión de los propietarios que resulten del concurso se procederá a la reasignación a unidades funcionales de los profesionales propietarios que existan en la Gerencia, eligiendo entre las plazas ocupadas por interinos por orden de servicios prestados como propietario en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud. En caso de empate tendrá preferencia el que más servicios prestados tenga en la misma categoría. Si persiste el empate se realizará sorteo.
    - 1.1.1. Esta asignación será efectiva tras la toma de posesión de los adjudicatarios en el proceso selectivo.
    - 1.1.2. Se anularán los resultados de esta asignación si el proceso selectivo no se realiza efectivamente o no resulta adjudicado a nadie para la Gerencia.
  - 1.2. Profesionales adjudicatarios de plaza en alguna de las situaciones siguientes
    - 1.2.1. Los profesionales que antes de obtener plaza en el proceso selectivo, concurso de traslado o reingreso provisional, ocupen plaza como interino en el Área y obtengan plaza como propietario en el proceso selectivo

ocuparán la plaza que venían desempeñando, conservando la identificación de la misma que tuvieran y quedando a la espera de asignación a unidad funcional con el procedimiento que se establece después en el punto 1.2.3.

1.2.2. Los profesionales que se incorporen al Área desde otra situación diferente a la prevista en el punto 1.2.1, ocuparán la plaza y la asignación funcional que resulte del procedimiento que se establece después en el punto 1.2.3.

1.2.3. Una vez tomada posesión por los profesionales propietarios indicados en los puntos 1.2.1 y 1.2.2 se procederá a la asignación funcional no cubiertas por propietarios (incluidas las que en su caso resultaren así como consecuencia del proceso establecido en el punto 1.1) La elección se hará por el orden obtenido en el proceso selectivo. En el caso de la OPE extraordinaria por el orden de la fase de provisión.

1.2.4. Los interinos cesarán según los acuerdos de cese de personal de Área de 1995. En caso de no poder aplicarse estos acuerdos se hará según las instrucciones de selección y cese de personal temporal del INSALUD de 15 de febrero de 2001.

1.3. A continuación los profesionales interinos procederán a elegir las plazas para su asignación funcional por orden de servicios prestados en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud, entre las plazas que quedaran sin ocupar por los profesionales propietarios.

## 2. Movilidad interna para personal de Área.

2.1. Cuando se produzca una o más vacantes en plazas de estas categorías, por nueva creación o cese del que la ocupaba, se iniciará un procedimiento de redistribución voluntaria de los profesionales propietarios en el Área a esas unidades funcionales, a fin de asignar funcionalmente a cada peticionario la unidad asistencial que le corresponda

2.2. En el procedimiento de redistribución voluntaria de unidades funcionales se incluirán tanto las cargas de trabajo no adscritas como las posibles resultas de este procedimiento.

2.3. El procedimiento se iniciará dentro de los tres días hábiles siguientes a la producción de la vacante.

2.4. Los propietarios interesados en participar formularán solicitud a la Dirección Gerencia de Albacete, en la que harán constar las unidades funcionales solicitadas, ordenadas por orden de prioridad.

2.5. El personal interino podrá participar en el procedimiento, optando a las vacantes una vez resuelto el proceso de los propietarios, con el mismo método, criterio y baremo.

2.6. La adjudicación de asignación funcional se realizará:

2.6.1. Los propietarios por el orden de servicios prestados como propietario en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud. En caso de empate tendrá preferencia el que

más servicios prestados tenga en la misma categoría. Si persiste el empate se realizará sorteo.

2.6.2. Los profesionales interinos por orden de servicios prestados en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

### 3. Reingresos provisionales

3.1. Cuando sin proceso selectivo alguno se produzca la solicitud de reingreso de un profesional de Área se procederá al reingreso en plaza vacante, no ocupada por interino.

3.2. Si no existiera vacante se aplicará el acuerdo vigente sobre selección y cese de personal temporal.

4. La interpretación de las situaciones previstas en el acuerdo será realizada por las partes firmantes del mismo, en reuniones específicas.

5. El acuerdo estará vigente hasta la firma de uno de ámbito competencial superior o la modificación del presente.

